

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

**223****MADRID NÚMERO 6**

## EDICTO

Doña Teresa María Marinero Rivera, secretaria del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente número 1.071 de 2013 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento su parte dispositiva dice:

*Auto*

En Madrid, a 1 de octubre de 2013.—Dada cuenta por devuelto el presente expediente por el ministerio fiscal.

## Hechos:

I. Con fecha 14 de diciembre de 2012, este Juzgado de vigilancia penitenciaria, dictó auto en el que aprobó el plan de ejecución elevado por el SGPYMA de Alcalá de Henares para que el penado don Ilie Tudor, cumpliera la pena de trabajos en beneficio de la comunidad a la que había sido condenado y pendiente de cumplimiento que en tal momento era de 94 jornadas de las 120 impuestas.

II. Con fecha 1 de abril de 2013 el SGPYMA de Alcalá de Henares, han informado a este Juzgado que el mencionado condenado, se ha ausentado injustificadamente del trabajo durante más de dos jornadas laborales, habiendo cumplido un total de 38 de las 120 impuestas.

III. Del informe emitido por el SGPYMA de Alcalá de Henares, se ha dado traslado al ministerio fiscal, el cual ha participado a este Juzgado, que procede declarar que el citado condenado ha incumplido la pena impuesta y por ello debe deducirse testimonio a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.6 del Código Penal.

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado don Ilie Tudor, en la ejecutoria número 188 de 2011, del Juzgado de lo penal número 1 de Elche.

Líbrense testimonio de las presentes actuaciones y remítanse con atento oficio al Juzgado de lo penal número 1 de Elche, que sustituyó la pena principal por la de trabajos en beneficio de la comunidad, con objeto de que por parte de dicho Tribunal se adopte la decisión más adecuada teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal, al penado, y al SGPYMA de Alcalá de Henares, haciéndoles saber de que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Gracia Rupérez Paracuellos, magistrada-juez del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a don Tudor Ilie, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a 1 de octubre de 2013.—La secretaria (firmado).

(03/32.362/13)

